

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución de 3 de febrero de 2017, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se registra y publica el acuerdo sobre revisión salarial año 2017 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja

201702060053679

III.295

Visto el acuerdo sobre revisión salarial para el año 2017 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 26000415011981), y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 27 de enero de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio,

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo sobre revisión salarial para 2017 en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el 'Boletín Oficial de La Rioja'.

Logroño a 3 de febrero de 2017.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

Vinícolas

Acta Revisión Salarial 2017

En la ciudad de Logroño, siendo las 9:30 horas del día 27 de enero de dos mil diecisiete, se reúnen en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, don Rubén García Esteban (Pernord Ricard Winemakers), don Luis Márquez (Corporación Financiera ARCO), don Santiago Frías, en representación del Grupo Rioja de Empresas Vinícolas; doña Ana Jiménez, en representación de B. Familiares de Rioja (PROVIR) y don Luis Martínez Lacuesta (B. Martínez Lacuesta) en representación de la Asociación de Bodegas Centenarias (ABC) y don Abel Torres (Viñedos de Aldeanueva) en representación de FECOAR; don César Saéz Hierro (Haciendas Company) y don Paulino Alesón Reina (Pernord Ricard Winemakers) en representación de Unión General de Trabajadores (UGT); don Gorka Zaldibar (Pernord Ricard Winemakers) y don Antonio Agreda (Pernord Ricard Winemakers), en representación de Comisiones Obreras (CC.OO.); y doña Ana Rosa Marín Díaz (B. Patrocinio), en representación de Unión Sindical Obrera (USO).

Todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja, para los años 2016 al 2018, ambos inclusive.

Así mismo, intervienen en su calidad de asesores: don José Luis Benítez (Grupo Rioja), Pedro Sáez, Ana Vaquero Garrido (UGT), Rodrigo Alfaro Huerta y Agustín Toribio (CCOO), y Olivia Darbonens (USO).

Como secretaria de actas interviene doña Sheila Argaiz Rodrigo (FER).

El motivo de la reunión es proceder a la revisión salarial prevista en el artículo 9º del convenio en vigor para el año 2017, así como a la aprobación y firma de la Tabla de Revisión Salarial (anexo I) confeccionada al efecto.

Abierta la sesión se llega por unanimidad a los siguientes acuerdos:

Primero.- Revisión Salarial Año 2017. Una vez constatado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) que el Índice de Precios al Consumo (IPC) en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2016, ha sido del 1,60%, y que el incremento pactado para el año 2017 (art. 8º) fue del 1,25%, se procede a revisar los conceptos salariales vigentes a 31 de diciembre de 2016, incrementándolos en un 1,425%, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º y 9º del convenio:

Incremento Salarial (art. 8º): 1,25% pactado para 2017.

Revisión Salarial para 2017 (art. 9º): IPC nacional= 1,6%; Incremento pactado para 2017= 1,25%

Diferencia: 0,35%

$$0,35\% \times 50\% = 0,175\%$$

Total Incremento aplicado en 2017: $0,175\% + 1,25\% = 1,425\%$

Dicha revisión salarial tiene carácter retroactivo al 1 de enero de 2017, y ha sido calculada sobre los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2016.

Segundo.- Así mismo, éstas son las cuantías del convenio para los siguientes conceptos Salariales:

- Plus de transporte: 2,827 €, por día efectivamente trabajado.
- Dieta entera: 62,34 €
- Dieta para desayuno: 4,807 €
- Dieta para comida: 18,87 €
- Dieta para cena: 17,98 €
- Dieta para pernoctar: 23,94 €
- Quebranto de moneda: 20,27 €
- Complemento histórico consolidado: 0,293 € por kilómetro

Tercero.- Por último, dar traslado de la presente Acta y de su Tabla Salarial Anexa, a la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral del Gobierno de La Rioja, solicitando su inscripción en el correspondiente Registro de Convenio Colectivos de Trabajo, así como para su posterior orden de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:15 horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta en la cual como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto, con la firma de los miembros asistentes de la Comisión Paritaria citada, en prueba de conformidad.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIAS VINICOLAS Y ALCOHOLERAS
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA**

ANEXO Nº 1

TABLA SALARIAL REVISIÓN AÑO 2017

GRUPO PROFESIONAL	COEFICIENTE	SALARIO CONVENIO	BASE ANTIGÜEDAD	TABLA DE GARANTIA	TOTAL ANUAL
1	2,00	2.345,49	707,70	494,40	35.182,35
2	1,75	2.052,31	707,70	432,60	30.784,65
3	1,60	1.876,40	707,70	395,52	28.146,00
4	1,40	1.641,85	707,70	346,08	24.627,75
5	1,30	1.524,57	707,70	321,36	22.868,55
6	1,20	1.407,30	707,70	296,64	21.109,50
7	1,15	1.348,66	707,70	284,28	20.229,90
8	1,10	1.290,02	707,70	271,92	19.350,30
9	1,00	1.172,75	707,70	247,20	17.591,25

NOTA: El incremento salarial operado en el año 2017, representa un aumento del 1,425%, respecto de los salarios o tablas vigentes al 31.12.2016

TOTAL ANUAL: Salario Convenio x 15 mensualidades

Incremento Salarial (art. 8º): 1,25% pactado para 2017.

Revisión Salarial para 2017 (art. 9º): IPC nacional= 1,6%; Incremento pactado para 2017= 1,25%

Diferencia: 0,35%

0,35% x 50%= 0,175%

Total Incremento aplicado en 2017: 0,175% + 1,25% = 1,425%